



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 18 -sanción suspensión- Quintero Mercedes (oficial notificador) s/suspensión 5 días causa "Terrazas al mar", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron con motivo de la solicitud de una audiencia, efectuada por el abogado José Tajtelbaum, en la cual pidió que compareciera el señor Jefe de la Oficina de Notificaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 -en el cual tramitan los autos caratulados "Terrazas al Mar S.A. s/pedido de quiebra por Banco Tornquist S.A."- con el fin de que expusiera las explicaciones del incumplimiento en el diligenciamiento de sendas cédulas por parte de la oficial notificadora Mercedes Celia Quintero (ver fs. 7).

Que de las cédulas agregadas a fs. 4 y 6 surge que:

- a) en la primera existió la orden del juez respecto de la fijación en la puerta de acceso correspondiente al lugar "...aun cuando se informe negativamente la existencia de la sociedad en el domicilio...".
- b) la segunda contuvo la misma orden que la primera y, a su vez, el magistrado añadió que "en caso de incumplimiento por parte del Sr. oficial notificador se comunicará el hecho al Sr. Jefe de la Oficina de Notificaciones.Fdo.Juez."

Que en ambas ocasiones la mencionada agente devolvió las cédulas sin notificar y, en oportunidad de manifestar su descargo, adujo no haber visto las observaciones especiales ni la orden de fijación en la puerta de acceso correspondiente al lugar; asimismo, solicitó que se disculpara su omisión (ver fs. 9).

-//-

Que en la resolución de fs. 11, suscripta por el Subdirector General de la Subdirección de Notificaciones para la Justicia Nacional, señor Andrés Oscar Mazzeo, se consideró que "...el incumplimiento de lo específicamente ordenado por S.S. deja traslucir falta de diligencia y cuidado en las notificaciones en cuestión".

Que la Subdirectora General María Luisa Bo, interinamente a cargo de la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones, manifestó que la medida disciplinaria que cabría en el presente caso sería la de cinco días de suspensión (ver resolución de fs. 12/13).

Que del análisis del expediente se desprende el incumplimiento del art. 56 del Reglamento de la Oficina de Notificaciones aprobado por acordada 19/80, ya que "el oficial notificador es un oficial público ejecutor de las órdenes judiciales".

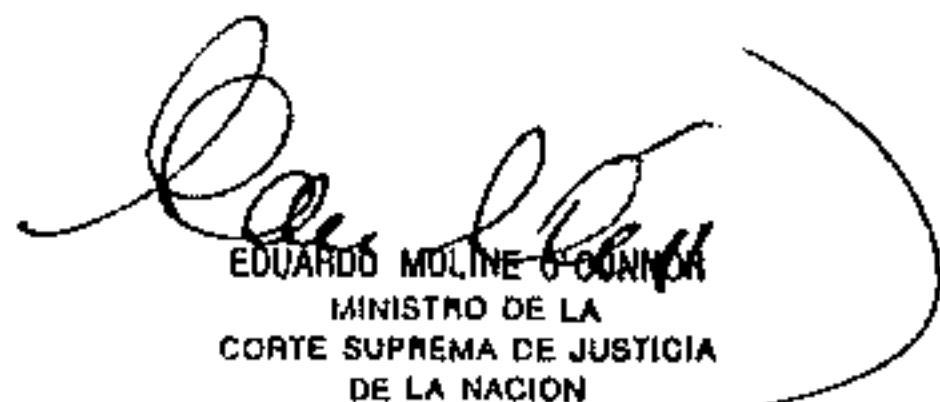
Que para graduar la sanción a aplicar deben tenerse presente las medidas disciplinarias que constan en el legajo personal de la agente en cuestión: a) severo llamado de atención por extraviar el original de una cédula de notificación (5/4/91, fs. 27) y b) apercibimiento por falsear un acta de notificación (28/5/98, fs. 102/103).

Por ello, en virtud a lo prescripto por el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

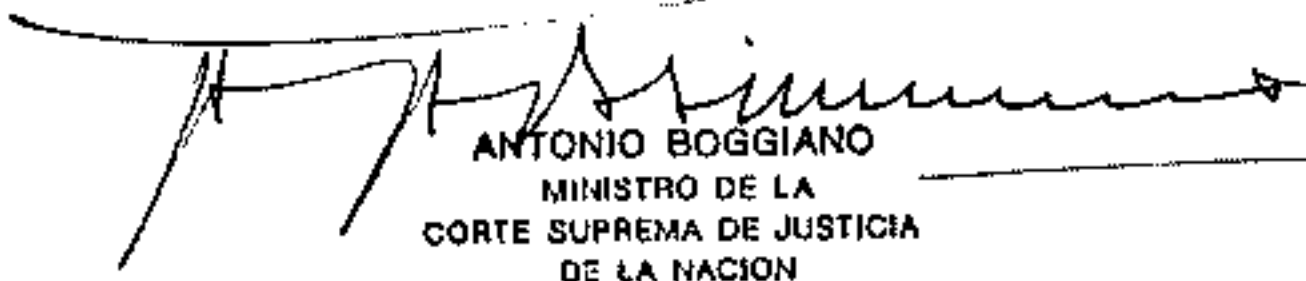
SE RESUELVE:

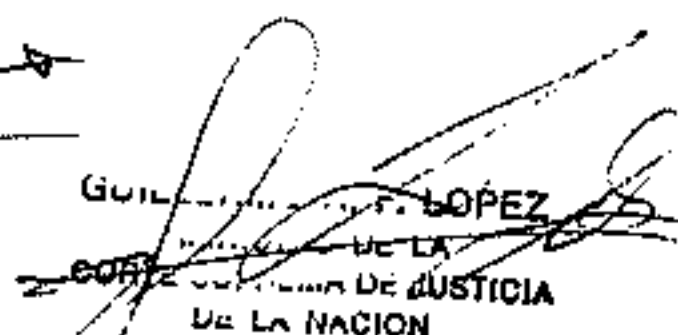
Imponer a la oficial notificadora Mercedes Celia Quintero la sanción de cinco (5) días de suspensión, con la advertencia que de incurrir en nuevas faltas se le aplicarán medidas disciplinarias más severas.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal que corre por cuerda y oportunamente, archívese.-


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO F. LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION